

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

RADICACIÓN No. 2007-00333

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Agosto 25 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto veinticinco (25) de Dos mil Veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIME RAFAEL LASCARRO FONTALVO, con facultad para recibir, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Agosto 21 de 2020, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuente levantamiento de medidas decretadas dentro del proceso, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo a continuación de Referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo.
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE